



Expediente No. P.S./01/2016

ACUERDO

--- Guadalajara, Jalisco a 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis.-----

--- **VISTO.**- El contenido del oficio número 7054/DGJ/DATSP/2015, de fecha 03 tres de Diciembre del 2015 dos mil quince, remitido por el Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, y recibido por este Organismo, el 12 doce de enero del año en curso, donde se informa que el **C. Ricardo Said Pérez Cámara**, causó baja del servicio público el **13 trece de marzo de 2014 dos mil catorce**, al puesto que venía desempeñando como **Director de Mejora Continúa**, adscrito al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Calidad, ahora Instituto Jalisciense del Emprendedor, de la cual se anexaron copias certificadas de la primer página de la declaración de situación patrimonial final de número de folio **201404376**; del acuse de recibo correspondiente y del reporte electrónico denominado "Bajas del Padrón" de esta entidad pública, las cuales fueron obtenidas del Sistema Web de Declaraciones de Situación Patrimonial (WebCDesipa), misma que contiene información de los movimientos de alta y bajas del personal de este Organismo obligados a presentar declaración de situación patrimonial final, dentro del término establecido en el artículo 96 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de 30 treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la baja del cargo.-----

--- Dicho razonamiento motiva para que el Contralor del Estado de Jalisco, requiriera a este Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, a dar inicio al Procedimiento Sancionatorio en su contra, de conformidad a las facultadas que otorgan los numerales 61 fracción XVII, 3 fracción IX, 67 fracción II, 87, 98 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el cual fue iniciado el 12 doce de enero de 2016 dos mil dieciséis, notificado el 09 nueve de febrero del mismo año, a través del oficio de fecha **13 de enero de 2016**, suscrito por el Director Jurídico del Instituto Jalisciense del Emprendedor, Lic. Rodrigo Ramírez Flores, donde recibió de conformidad el C. Víctor Hugo Valencia Gutiérrez, estampando su nombre, firma, fecha y hora de su puño y letra, de la que se levantó acta circunstanciada de dicha notificación.-----

--- Al haber sido legal y debidamente notificado el ex-servidor público **Ricardo Said Pérez Cámara**, con cargo de **Director de Mejora Continúa**, adscrito al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Calidad, ahora Instituto Jalisciense del Emprendedor, no cumplió en tiempo y forma; quebrantando las obligaciones inherentes a los servidores públicos, las cuales se encuentran contenidas en los artículos 61 fracciones XVII, 93 fracción II y 96 fracción III de la Ley de

Handwritten signatures in blue ink.

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR





Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que a la letra refieren: -----

“Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

...

XVII. Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan;

...

Artículo 93. Tienen obligación de presentar la declaración de situación patrimonial:

...

II. En el Poder Ejecutivo, ante la Contraloría del Estado:

a) Todos los servidores públicos de confianza, desde el Gobernador del Estado, los titulares de las secretarías, hasta los jefes de sección, incluyendo a los jefes y subjefes de recaudadoras de rentas, directores, cotizadores, glosadores, auditores, supervisores, encargados de almacén y quienes con motivo de sus funciones administren fondos y valores del Estado, así como los contralores internos de las secretarías y dependencias;

b) En la Fiscalía General del Estado, además de los anteriores señalados, incluyendo al titular, el Fiscal Central, el Comisionado de Seguridad Pública, los Fiscales Regionales, el Fiscal de Derechos Humanos, el Fiscal de Reinserción Social, los coordinadores, directores, agentes y secretarios del Ministerio Público, los Comisarios de la Fiscalía de Reinserción Social, los agentes de la policía estatal;

c) En la Procuraduría Social, incluyendo al titular, los coordinadores, directores, secretarios y defensores de oficio;

d) En la Contraloría del Estado, todos los servidores públicos de confianza;

e) En la Secretaría de Movilidad, los peritos oficiales;

f) En la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, los inspectores del trabajo;

g) En la Junta de Conciliación y Arbitraje, el presidente de la misma y los presidentes de las juntas especiales, así como los secretarios, incluyendo a los auxiliares;

[Handwritten signatures in blue ink]





h) En las entidades del sector público paraestatal, los directores, gerentes, contralores internos, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, jefes de sección y oficina, encargados de almacén y quienes con motivo de sus funciones administren fondos y valores; y

i) Los demás servidores públicos que determine el titular del Ejecutivo.

Artículo 96. La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:

III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo."

--- En este sentido, ya que el ex-servidor público **Ricardo Said Pérez Cámara**, no cumplió con la máxima diligencia y obligación de presentar oportunamente la Declaración Final de Situación Patrimonial, es que se ubica en los extremos de las disposiciones legales transcritas. -----

--- Así mismo, es importante señalar, que el encausado **Ricardo Said Pérez Cámara**, el 14 catorce de abril de 2014 dos mil catorce, a las 17:59:49 diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos y cuarenta y nueve segundos, presentó su Declaración Final de Situación Patrimonial ante la Contraloría del Estado, registrada la misma con el folio **201404376**. Lo anterior se corrobora con las copias certificadas que obran en el expediente, de la primer página de la declaración de situación patrimonial final folio **201404376**; del acuse de recibo correspondiente y del reporte electrónico denominado "Bajas del Padrón" del Instituto Jalisciense del Emprendedor, remitidas por la Contraloría del Estado, constando que el **C. Ricardo Said Pérez Cámara**, presentó de forma extemporánea su Declaración Final de Situación Patrimonial ante ese órgano de Control. -----

--- Una vez lo anterior y en cumplimiento al procedimiento sancionatorio previsto por el Capítulo IV, particularmente en lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se procedió a notificar la incoación del procedimiento sancionatorio que nos ocupa, por lo que, con fecha 08 ocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis, personal de Instituto Jalisciense del Emprendedor se apersono en el domicilio del incoado, el cual fue proporcionado por la Contraloría del Estado, y una vez confirmado que sigue siendo el domicilio del mismo, esto a dicho del C. Ernesto Gómez, personal de vigilancia del fraccionamiento, se procedió a dejar citatorio para que el día 09 nueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, a las 10:00 diez horas con cero minutos, el C. **Ricardo Said Pérez Cámara**,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR



21

estuviera presente para notificarle el contenido del acuerdo de fecha 12 doce de enero de 2016. Con fecha 09 nueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis a las 10:00 diez horas con cero minutos, se presentaron en el domicilio del incoado, personal de este Organismo con la finalidad de notificar de manera directa al **C. Ricardo Said Pérez Cámara**, el inicio del procedimiento sancionatorio contenido en el acuerdo citado en el presente párrafo, por lo que una vez que se solicitó ingresar y haber sido negado el acceso por protocolo de seguridad del condominio donde se ubica la vivienda del incoado, y no encontrarse presente ya que le fue llamado vía telefónica desde la caseta de seguridad, se procedió a notificar con el vigilante de nombre Víctor Hugo Valencia Gutiérrez, el cual recibió y obra constancia de su puño y letra de su nombre, fecha, hora y firma, tal y como obra en el mencionado acuerdo y en el acta circunstancia de notificación, cumpliendo con los extremos de valides de la notificación previstos por el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria. -----

--- Cumplida la notificación, el incoado contó con el término de 05 cinco días hábiles para producir por escrito su informe y ofrecer pruebas, apercibido que de no hacerlo se le tendrían por ciertos todos los hechos materia del presente procedimiento sancionatoria, dicho término le feneció el 16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis. No habiendo rendido su informe y ofertado pruebas el **C. Ricardo Said Pérez Cámara**, se levanto constancia en la fecha señalada en el presente párrafo, y se hizo efectivo el apercibimiento referido. -----

--- Por todo lo anterior y tomando en consideración que el ex-servidor público subsano la omisión de la presentación de su Declaración **Final** de Situación Patrimonial y cumplir de manera extemporánea, el Suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 fracción II, 5 fracción VIII, 49 fracción I, 52, 54 fracción II, 59 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción XLIV, 5 fracción II, 13 fracciones I y XXIV, y OCTAVO Transitorio de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor; en relación con los artículos 1, 2, 3 fracción IX, 4, 61 fracción XVII, 62, 64, 65, 67 fracción II, 68, 69, 87, 93 fracción II inciso h), 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se impone en contra del **C. Ricardo Said Pérez Cámara**, la sanción consistente en **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, prevista en los artículo 72 fracción II y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez que su conducta infringió las obligaciones contenidas en los preceptos 61 fracciones I y XVII, 93 fracción II inciso a) y h), y 96 fracción III de la ley previamente citada, derivado de los argumentos citados en el cuerpo del presente acuerdo. -----

[Handwritten signatures in blue ink]

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR



--- Así mismo, y de cumplimiento con el oficio 7054/DGJ/DATSP/2015, de fecha 03 tres de Diciembre del 2015 dos mil quince, signado por el Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, de conformidad con los artículos 94 fracción I, 76 Bis, 98 y 90 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, corresponde a la Contraloría del Estado determinar la multa correspondiente, por los hechos materia de la presente resolución. -----

--- Notifíquese el presente Acuerdo al C. Ricardo Said Pérez Cámara, en el domicilio que se tenga registrado para tal efecto, así como a la Contraloría del Estado.-----

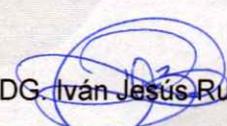
--- Así lo acordó y firma el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor el C. Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno, con fundamento en las distintas disposiciones legales invocados en el cuerpo del presente Acuerdo, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y firman para constancia. -----

Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno.
Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor.

Testigos de Asistencia:



Lic. Víctor Manuel Espinoza Mireles.



LDG. Iván Jesús Rubalcava Elizalde.



CITATORIO

C. Pérez Cámara Ricardo Said.
Domicilio: Callejón del Iris, No. Ext. 95 Int. 77
C.P. 45238, Col. Ciudad Bugambilias,
Zapopan, Jalisco.
Presente,

El suscrito Director Jurídico, actuando como notificador del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, me constituí el día de hoy 18 del mes de febrero de 2016, a las 13:07 horas en el domicilio Callejón del Iris, No. Ext. 95 Int. 77 en la Colonia Ciudad Bugambilias, en Zapopan, Jalisco en virtud de coincidir la placa de la calle y el número afuera del domicilio, el cual se describe fraccionamiento llamado "Condominio Cristal" con una caseta de vigilancia en color crema, herrería en color negro, con placas de seguridad en color blanco ya que es con el que se cuenta en su expediente administrativo y el único del que tiene conocimiento esta autoridad.

Lo anterior, con el objeto de notificarle el **ACUERDO y OFICIO DE NOTIFICACIÓN** ambos de fecha **18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis**, por el que se puso fin al procedimiento sancionatorio administrativo en su contra, suscrito por el Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor, y en virtud de no encontrarse presente la persona a la que se busca, se le cita a través del C. No se identificó y no quiso proporcionar persona con la que se atiende la presente diligencia, quien dijo ser empleado, vigilante del incoado, y se identifica con No se identifica, esto con la finalidad de que espere al suscrito notificador a las 13:00 horas del día 19 del mes de febrero de 2016 dos mil dieciséis, para efectos de notificarle el acuerdo en comento, en la inteligencia de que de no encontrarse Usted al momento de la cita de cuenta, se procederá a notificar dicho documento con la persona que se encuentre presente, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco en vigor.

Rodrigo Paredes
NOTIFICADOR

TESTIGO

[Signature]

No quiso recibir, manifiesta que
RECIBIO tiene ordenes de los condominos de no recibir ningún documento, refiriendo que solamente le dejara el documento.
Se procede a describir su media
RTESTIGO
R. Uación, persona del sexo masculino de aproximadamente un metro y medio de estatura, tez morena, ojos café oscuro, cabello corto castaño oscuro, sin ninguna señal en particular. CONSTE.

Celia...
MELLANO

NOTIFICACION

C. Pérez Cámara Ricardo Said.
Domicilio: Callejón del Iris, No. Ext. 95 Int. 77
C.P. 45238, Col. Ciudad Bugambilias,
Zapopan, Jalisco.
Presente,

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 19 del mes de febrero de 2016, fecha señalada para llevar a cabo la diligencia de carácter administrativo, el suscrito Director Jurídico actuando como notificador del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, me constituí en el domicilio con el que se cuenta en el expediente administrativo del **C. Pérez Cámara Ricardo Said**, y el único del que tiene conocimiento esta autoridad, y cerciorado de que efectivamente es el domicilio en cuestión, por habérmelo manifestado Ernesto sin mencionar sus apellidos, vigilante de la caseta, se procede a desahogar la diligencia de notificación con el C. Ernesto, quien se identifica con No se identifica, y manifiesta tener la relación de Vigilante de la caseta de entrada al fraccionamiento con el requerido, en virtud de que la persona citada no se encuentra presente, no obstante el citatorio dejado el día 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se entiende la presente diligencia con quien se encuentra presente, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Código Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a efecto de notificarle el **Acuerdo y OFICIO DE NOTIFICACIÓN** ambos de fecha **18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis**, a través del cual pone fin al procedimiento sancionatorio administrativo en contra del **C. Pérez Cámara Ricardo Said**, por lo que se da por terminada, firmando al calce en ella, el que suscribe y dos testigos de asistencia que dan fe del acto.

Rodrigo Pérez de Aragón
EL NOTIFICADOR

TESTIGO
[Signature]

Victor Manuel Espinoza Arce

No gusto recibir, dice tener instrucciones de no firmar ningún documento.
RECIBIÓ
Se describe su medio filtración, persona del sexo masculino de aproximadamente un metro sesenta y siete centímetros de estatura, cabello café oscuro, tez morena clara, pelo corto, ojos café oscuro, sin señas particulares. CONSTE.
TESTIGO



25

Expediente No. P.S./01/2016

Guadalajara, Jalisco, a 18 de febrero de 2016.

C. Pérez Cámara Ricardo Said.
Domicilio: Callejón del Iris, No. Ext. 95 Int. 77
C.P. 45238, Col. Ciudad Bugambilias,
Zapopan, Jalisco.
Presente,

En vía de notificación se acompaña al presente oficio, el Acuerdo de fecha 18 dieciocho de febrero del año en curso, recaído en el Procedimiento Sancionatorio, incoado en su contra, del expediente señalado en el presente ócurso en la parte superior derecha, a fin de que tenga conocimiento, que se determinó imponer en su contra la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, toda vez que incumplió la obligación establecida en el artículo 61, fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al omitir presentar con oportunidad la Declaración Final de Situación Patrimonial dentro del término establecido en el artículo 96 fracción III, de la Ley en cita.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 87 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Atentamente;


Lic. Rodrigo Ramírez Flores.
Director Jurídico del
Instituto Jalisciense del Emprendedor.

Recibe una persona de nombre Ernesto, no proporciona apellidos, no firma porque refiere tener ordenes de no hacerlo - Medrofilacion: persona del sexo masculino de aproximadamente un metro con sesenta y siete centímetros de estatura cabello corto color café oscuro, ter morena clara, ojos café oscuro, sin lentas particulares - CONSTA: Recibe en su mano los documentos.



